



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN

EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 14 de noviembre del dos mil veinticinco, misma consta en el Acta respectiva, en el Punto Quinto, Asunto Seis del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, ABROGANDO EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín el Acuerdo de creación de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de San Quintín, Baja California, abrogando el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de San Quintín, Baja California, adicionando la fracción XIII al Artículo 27, así como el Capítulo Décimo Quinto relativo a la Secretaría de las Mujeres y su Artículo 91 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, Baja California, recorriéndose los capítulos subsiguientes, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Además de las anteriores mencionadas, la administración pública centralizada se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Dirección de Servicios Públicos;
- IV. Dirección de Proyectos Estratégicos e Infraestructura;
- V. Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana
- VI. Dirección de Administración Urbana
- VII. Dirección de Ecología;
- VIII. Dirección de Bienestar Social;
- IX. Dirección de Agricultura, Ganadería, Pesca, Acuicultura y Asuntos Agrarios
- X. Dirección de Delegaciones y Desarrollo Rural
- XI. Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas
- XII. Dirección de Turismo;
- XIII. Secretaría de las Mujeres.**

...

...



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 91 Bis.- La Secretaría de las Mujeres es una instancia de coordinación para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las funciones, programas y acciones de las dependencias que se encuentren dentro de su sector administrativo. Compete a la Secretaría de las Mujeres el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, coordinar y conducir la instrumentación, diseño, ejecución, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Municipal de materia de derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género, conforme a los convenios y tratados internacionales suscritos por nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Promover y fomentar las acciones, estrategias, programas y políticas públicas relativas a la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los lineamientos del sistema de cuidados;
- III. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia, que mejoren las condiciones de la vida de las mujeres en el municipio y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Actuar como un organismo de consulta y asesoría para diseñar, proponer, implementar, monitorear y evaluar acciones afirmativas, programas, proyectos y acciones para el avance de los derechos de las mujeres;
- V. Asesorar a las dependencias del Ayuntamiento y a las entidades paramunicipales, a fin de promover, diseñar e implementar programas y estrategias de formación, capacitación, sensibilización y certificación a las personas servidoras públicas y al público en general, en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva, derecho al cuidado, así como fomentar la participación ciudadana y fortalecer el conocimiento del ejercicio integral de sus derechos;



- VI. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas especiales en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres con perspectiva intercultural;
- VII. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación;
- VIII. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Igualdad de Género ante los gobiernos municipales, estatales y federal, organizaciones civiles, sociales e internacionales, así como las demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- IX. Implementar programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud;
- X. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a fin de salvaguardar los derechos humanos de las mujeres indígenas, la erradicación de la violencia contra de las mujeres, a fin de promover las políticas, acciones, estrategias y programas relativos a las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;
- XI. Proponer cambios jurídicos y legislativos al marco normativo municipal para que se garanticen y se apliquen los derechos humanos de las mujeres con una visión interseccional, intercultural y de igualdad sustantiva;
- XII. Realizar y vincular estudios e investigaciones para la instrumentación de un sistema de información, registro, seguimiento y monitoreo sobre condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres, conformando un acervo de información para enriquecer el trabajo de la Secretaría;
- XIII. Realizar capacitación a los servidores públicos y emprender campañas municipales de difusión para sensibilizar y prevenir las violencias contra las mujeres y salvaguardar sus derechos humanos;



- XIV. Cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas por las recomendaciones y los instrumentos internacionales en los que México sea parte relacionados con las materias objetivo de la Secretaría de las Mujeres;
- XV. Auxiliar en asuntos relacionados en materia de la Secretaría a las dependencias de gobierno municipal, estatal y nacional cuando así lo requieran;
- XVI. Participar en foros municipales, estatales, nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría;
- XVII. Establecer sinergias permanentes con las autoridades de la procuración e impartición de justicia, así como de seguridad en los tres niveles de gobierno;
- XVIII. Impulsar la cooperación internacional, nacional, estatal y municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales para el apoyo financiero y técnico en materia de igualdad de género, derecho a una vida libre de violencia para las mujeres e igualdad sustantiva y derecho al cuidado, y;
- XIX. Las demás que le fijen expresamente las leyes y los reglamentos.

La Secretaría de las Mujeres de San Quintín estará dirigida por su Titular y tendrá la estructura orgánica necesaria para su funcionamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026, y previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Presidencia Municipal deberá nombrar a la Secretaria de la Secretaría de las Mujeres de San Quintín en un plazo no mayor a 30 días naturales.

TERCERO. El Ayuntamiento realizará los ajustes presupuestales necesarios para que la Secretaría de las Mujeres de San Quintín comience a entrar en funciones, así como programará e incluirá en la Ley de Ingresos del Municipio, las adecuaciones presupuestales para cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de San Quintín, Baja California, de fecha 12 de mayo del 2025 dado en sesión de Cabildo de la misma fecha por los integrantes del Ayuntamiento de San Quintín, y publicado en el Periódico Oficial del



Estado el día 30 de mayo de este mismo año, por lo que se instruye a las Unidades Administrativas hagan los movimientos administrativos para tal efecto.

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General para su publicación y los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICA



Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal
del I Ayuntamiento de San Quintín.